

~~ALSS/CAS/LBM~~
Int. N° 1069/2015

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS FAMILIAS QUE INTEGRAN EL PROYECTO HABITACIONAL DON IGNACIO II, DE LA COMUNA DE RAUCO, DE LA REGION DEL MAULE./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUSSECRETARIA
25 SEP 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 25 SEP 2015

RESOLUCION EXENTA N° 7427

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 5.572, de fecha 10 de septiembre de 2015, del Director (P y T) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para cada una de las 42 familias que integran el proyecto habitacional "Don Ignacio II" de la comuna de Rauco, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU de la Región del Maule en minuta adjunta al oficio señalado en el visto c) precedente, el comité habitacional que conforma el proyecto "Don Ignacio II" de la comuna de Rauco, se constituyeron como grupo el año 2008 y desde esa fecha han enfrentado una serie de dificultades para poder concretar su solución habitacional. Actualmente cuentan con un proyecto técnico que se encuentra desfinanciado por cuanto no cumple con criterios para obtener subsidio diferenciado a la localización.
- b) Que el proyecto "Don Ignacio II", de Rauco, se encuentra aprobado en los módulos de Arquitectura, Ingeniería, Social, Técnico y Legal, restando sólo la aprobación de Costos, por cuanto presenta un déficit de 80 UF por familia;
- c) Que el comité habitacional que conforma el proyecto "Don Ignacio II" de la comuna de Rauco, presenta un alto grado de vulnerabilidad, perteneciendo el 90% de sus familias al primer quintil de vulnerabilidad, y enfrentan urgente necesidad habitacional, puesto que presentan dificultades de transporte y accesibilidad y una precaria condición sanitaria, puesto que el 60% del grupo no tiene acceso a servicios básicos de agua potable, alcantarillado y electricidad.
- d) Que el proyecto dará solución habitacional definitiva a 42 familias de la comuna de Rauco, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas que integran el proyecto "Don Ignacio II" de la comuna de Rauco, de acuerdo a los montos que se señalan en el siguiente cuadro:

Nombre de Proyecto	Don Ignacio II			
Código de Proyecto	119941			
N° Viviendas	42			
Comuna	Rauco			
	Subsidio	Familias	Monto UF	Total UF
Base Regulares		42	443	18.606,00
Factibilización		42	120	5.040,00
Personas con Discapacidad		1	20	20,00
Equipamiento y Espacio Público		42	20	840,00
Habilitación		42	40,75	1.711,50
Total Subsidios				26.217,50

2. Asígnase a las 42 personas integrantes del proyecto habitacional "Don Ignacio II", un monto de hasta **1.885,60 Unidades de Fomento** para el pago por los servicios de asistencia técnica y **690 Unidades de Fomento** para el pago por las labores de Fiscalización Técnica de Obra, conforme la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Establécese que en el caso que se produzca la renuncia, exclusión o el fallecimiento de alguno de los integrantes del proyecto identificado en el resuelvo 1., el Director del SERVIU podrá sancionar mediante resolución el reemplazo o sustitución correspondiente.
4. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **28.793,1** Unidades de Fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL



- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO